



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 10 de Julio de 2018

#### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA



#### VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 0058-2018, de fecha 05 de Enero del 2018.
- ii) El Informe N°0693-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 02 de Abril del 2018.
- iii) El Informe N°244-2018-MDPN/ACGP, de fecha 06 de Abril del 2018.

#### CONSIDERANDO;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho.** A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito *ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0058-2018, de fecha 05.01.2018, la administrada la **Sra. CASTRO RIOS ELIZABETH VERONICA**, identificada con DNI N°42734628, solicita **LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD "B"** del inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.48 Lt.34 -III ETAPA** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto al presente.

Que, la **Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, en su **Artículo 186°.-** Fin del procedimiento: inciso 186.1.- Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Art. 188°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.

Que, la **Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General** en su **Artículo 191° Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado** indica: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrados incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono de procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".

Que, el **CODIGO CIVIL: DECRETO LEGISLATIVO N°295**, en su Art. 183° indica, el plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas:

- 1) El plazo señalado por días se computa por días naturales, salvo que la ley o el acto jurídico establezcan que se haga por días hábiles.
- 2) El plazo señalado por meses se cumple en el mes del vencimiento y en el día de éste correspondiente a la fecha del mes inicial. Si en el mes de vencimiento falta tal día, el plazo se cumple el último día del dicho mes.
- 3) El plazo señalado por años se rige por las reglas que establece el inciso 2
- 4) El plazo excluye el día inicial e incluye el día del vencimiento.
- 5) El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.



## Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Que, mediante el Informe N° 0693-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 02.05.2018, emitido por el Encargado de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de Entidad Municipal, señala que:

- Que, bajo el principio de privilegio de controles posteriores, establecido en el Título Preliminar – Título I del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 y D.L. N°1272, “La tramitación de los procedimientos administrados se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior”.
- Que, se recepcionó el Expediente N°0058-2018, solicitando Licencia de Edificación Modalidad “B” conforme al Art. 58° (Recepción de Expediente) inciso 58.4, del D.S. 011-2017-VIVIENDA, “De no subsanar oportunamente lo requerido dentro del plazo establecido, la Municipalidad declara la Improcedencia de los solicitado”, con Notificación N°003-2018/MDPN de fecha 09.01.2018, y recepcionada el día 10.01.2018, se le hace la observación al recurrente. Asimismo en el inciso 58.5 señala “la Municipalidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrados o cuya subsanación no resulte satisfactoria (...)”. De no subsanar oportunamente lo requerido dentro plazo establecido, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado”.
- Que, conforme lo establece el Art. 191° de la Ley 27444, por abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado; está Dirección de Obras y Desarrollo Urbano OPINA se declare **IMPROCEDENTE** por haber transcurrido el tiempo establecido y no haber subsanado las observaciones.

Que, mediante el Informe N°244-2018-MDPN/ACGP, de fecha 06 de Abril del 2018, emitido por el Asesor Legal de la Entidad Municipal, manifiesta que estando a los fundamentos expuestos y a la norma legal esgrimida, esta asesoría legal es de **OPINION: IMPROCEDENTE** lo peticionado por la administrada la **Sra. CASTRO RIOS ELIZABETH VERONICA** identificada con DNI N°**42734628**, quien solicita **LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD “B”** del inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.48 Lt.34 –III ETAPA** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** **DECLARAR, IMPROCEDENTE** lo solicitado por la administrada la **Sra. CASTRO RIOS ELIZABETH VERONICA**, referente **LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD “B”** del inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.48 Lt.34 – III ETAPA** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

- C.C.
- Administrada
- Obras
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
  
**BETSY DENISS SOTELO DÍAZ**  
 GERENTE MUNICIPAL